

POLITICA DE ADMISIÓN

INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE

INTRODUCCION

El Instituto Profesional de Chile declara una Política de Admisión que se despliega con estricta sujeción a la misión, visión y principios institucionales. En esta política se plasman los criterios básicos del proyecto educativo con relación a la admisión de estudiantes a las diferentes carreras en él impartidas y las acciones de difusión de su oferta académica.

DE LA ADMISIÓN

- 1. La Admisión es el proceso en virtud del cual un(a) estudiante se incorpora por primera vez al Instituto Profesional de Chile y se inscribe en un Plan de Estudios, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Institución.
- 2. El Instituto Profesional de Chile adscribe al Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior normado en el párrafo 3° del Título I de la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior. Por tanto, al tenor de los dispuesto en el artículo 14 de esta Ley, los procesos e instrumentos de acceso utilizados por el Instituto Profesional de Chile deberán resguardar especialmente los principios de no discriminación arbitraria, transparencia, objetividad y accesibilidad universal, éste último de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; y ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 que establece normas sobre protección de la vida privada" normas sobre protección a la vida privada.
 - 3. Los antecedentes mínimos que deben ser presentados al momento de la matrícula son: cédula de identidad o pasaporte (en el caso de ser extranjero); Licencia de Enseñanza Media chilena (en el caso de estudios cursados en el extranjero, se deberá haber cumplido con el trámite de reconocimiento o convalidación de estudios ante el Ministerio de Educación de Chile) y, eventualmente, los documentos exigidos por las carreras en particular.
 - 4. Sin perjuicio de las condiciones anteriores, Vicerrectoría Académica podrá definir acorde a las exigencias de la respectiva carrera, algunos requisitos de salud, como también requisitos de matrícula en el caso de continuidad de estudios desde carreras técnicas articuladas a profesionales, los que deberán constar explícitamente en el respectivo plan de estudios.
 - 5. No podrán ser admitidos aquellos(as) postulantes que en virtud de una sanción disciplinaria hubieren sido expulsados(as), sea del propio Instituto o de otra institución de educación superior, por lo que, conocida y acreditada la infracción señalada, se deberá procederá a cancelar inmediatamente la matrícula.
 - 6. En todo lo demás, la admisión y acceso a las carreras impartidas por el Instituto Profesional de Chile se regirá por el Reglamento Académico y las disposiciones institucionales pertinentes.
 - 7. Es política del Instituto establecer un sistema de pago predeterminado y suscrito por los y las estudiantes en el contrato de prestación de servicios educacionales. Los descuentos a los que tenga derecho un(a) estudiante, dispuestos en convenios con instituciones públicas o privadas que hubiese suscrito el Instituto, no serán acumulables con otros proporcionados directamente por IPCHILE.



DE LA IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA

- 1. La Dirección de Admisión es la unidad responsable de implementar la política, de elaborar mecanismos y procedimientos para su desarrollo, de la instalación de sistemas de seguimiento y evaluación de los resultados con el fin de asegurar la operativización de los lineamientos generales en ella definidos. Se entiende como ámbito de acción el desarrollo de una gestión tanto al interior como al exterior del instituto, orientada a informar y captar a personas que, cumpliendo con los requisitos de acceso, se encuentren interesadas.
- 2. Es también función de la Dirección de Admisión proveer una oportuna y efectiva orientación y resolución a las inquietudes o dudas planteadas por potenciales estudiantes, constituyendo esas acciones los elementos claves para una adecuada información y decisión al momento de elegir la carrera.
- 3. La Dirección de Admisión, conjuntamente con la Dirección de Marketing y Comunicaciones, deberá diseñar anualmente un plan de difusión y marketing para toda la oferta académica que ofrece IPCHILE.
- 4. La institución asegurará la disponibilidad oportuna de sus recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la implementación de la Política de Admisión institucional.

VIGENCIA

La presente política comenzará a regir desde la fecha del Decreto que la formaliza.